



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se concede vacancia temporal al empleo a una Docente con derechos de carrera, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 915 de 2016 establece en el "Artículo 2.4.1.1.22. *Garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo período de prueba. Los educadores con derechos de carrera de conformidad con los decretos Ley 2277 de 1979 o 1278 de 2002, que hayan superado el concurso y sean nombrados en período de prueba, tienen los siguientes derechos:*

1. *Que la entidad territorial certificada en la cual han venido ejerciendo su cargo de carrera declare la vacancia temporal de su empleo mientras cumplen el período de prueba. En todo caso, dichos educadores conservarán, sin solución de continuidad, sus condiciones laborales"*

Mediante el Decreto 2023070005939 del 27 de diciembre de 2023, se nombró **en Período de Prueba** como **DOCENTE ORIENTADOR – ZONA NO RURAL**, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **ENITH JOHANA SOLIS RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.040.497.614**, Psicóloga, como Docente Orientador, en la Institución Educativa Bijao – Sede Principal, del municipio de El Bagre, plaza nro. 1095, plaza vacante.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

En atención a que la señora **SOLIS RODRIGUEZ**, viene vinculada en propiedad, como Docente Orientador, en la Institución Educativa 20 de Julio – Sede Principal, del municipio de El Bagre, plaza nro. 1094, se hace necesario formalizar la vacancia temporal del empleo, generada por pasar a periodo de prueba a otro establecimiento educativo de la misma entidad territorial.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Formalizar la vacancia temporal del empleo de la señora **ENITH JOHANA SOLIS RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.040.497.614**, vinculada en propiedad, inscrita en el grado de escalafón 2A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente Orientador, en la Institución Educativa 20 de Julio – Sede Principal, del municipio de El Bagre, plaza nro. 1094, hasta que sea evaluado el periodo de prueba que viene cumpliendo como Docente Orientador, en la Institución Educativa Bijao – Sede Principal, del municipio de El Bagre, plaza nro. 1095; según lo expuesto en la parte motiva.


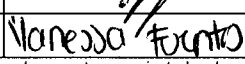
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **ENITH JOHANA SOLIS RODRIGUEZ** haciéndole saber que contra éste no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó y aprobó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director Asuntos Legales Educación		13-6-24 SW
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		12/06/2024
Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			